



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0778 DE OCTUBRE 21 DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

En ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Política de Colombia en sus artículos 2, 209 y 305, Ley 2200 de 2022 en su artículo 119 numeral 49, Ordenanza 002 del 02 de junio de 2020, Decreto Nacional 111 de 1996 en su artículo 82 y la Ordenanza 022 de agosto 31 de 2014 y la Ordenanza 018 de 2021, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, hace alusión a los fines del Estado y señala que son *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*.
2. Que en el Título 7 *“De La Rama Ejecutiva”* - Capítulo 5 de la Constitución Política de Colombia, se hace referencia a la *“Función Administrativa”* y dispone en el artículo 209 que, *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*.
3. Que el numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, establece como una de las atribuciones de los gobernadores, la de *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales”*.



4. Que por medio de la Ordenanza No. 002 de junio 02 de 2020, la Asamblea del Departamental aprobó el Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 "TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO".
5. Que la Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 018 de 2021, "Por medio de la cual se expide el Presupuesto General del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2022, se determinan los ingresos y se clasifica el gasto".
6. Que el Gobierno Departamental expidió el decreto No.710 de 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022, SE DETERMINAN LOS INGRESOS Y SE CLASIFICA EL GASTO".
7. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto de 2014 - Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental, en el artículo 89 hace alusión a las modificaciones al decreto de liquidación y menciona en el inciso segundo lo siguiente:

"(...) Estos actos administrativos requieren para su validez el concepto favorable de la Secretaría de Hacienda. Si se trata de gastos de inversión se requiere además del concepto favorable de la Secretaría de Planeación Departamental (...)"

8. Que la Ley 2200 de 2022 "**POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES, A MODERNIZAR LA ORGANIZACION y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS**" en su artículo 119 señala las atribuciones de los Gobernadores e indicó que, además de las funciones constitucionales y legales previstas, los gobernadores tendrán la facultad de:

(...) 51. Incorporar los recursos provenientes del Tesoro Nacional o de Cooperación nacional o Internacional que tengan por objeto cofinanciar proyectos, una vez el ejecutivo los adicione deberá informar a la Asamblea Departamental dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del acto administrativo.

9. Es de anotar que, si bien el artículo 91 de la Ordenanza No. 022 de 2014 "Estatuto Orgánico de Presupuesto", se refiere a la Certificación para abrir créditos adicionales en el Presupuesto del Sector Central del Departamento, que expide el Director de la Contaduría, se aclara que, dada la naturaleza de éstos recursos, esto es, SIN SITUACIÓN DE FONDOS, entendidos éstos como aquellos recursos que recibe la entidad y que provienen de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional – DGCPTN pero que no son girados a las cuentas de la Entidad, sino que llegan directamente a la entidad beneficiaria o proveedor, no es posible certificar en los términos de dicho artículo.
10. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto de 2014 - Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental, en el artículo 10 hace alusión a las modificaciones del Plan Operativo Anual de inversiones y menciona lo siguiente:

El Plan Operativo Anual de Inversiones debe ser evaluado y viabilizado por el Comité departamental de Política Fiscal – CODEFIS para su aprobación por el Consejo de Gobierno.



Una vez aprobado, la Secretaría de Planeación lo remitirá a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda para que sea incluido en el proyecto de Presupuesto General del Departamento.

La Secretaría de Planeación realizará los ajustes al Plan Operativo Anual de Inversiones de acuerdo con las modificaciones originadas en la asamblea departamental durante la discusión del Proyecto de Presupuesto.

La Secretaría de Planeación será la encargada de realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de los programas y proyectos de inversión pública aprobados, así como de presentar informe al Gobernador, al Consejo de Gobierno y a la comunidad en general, sobre el nivel de avance respecto de los objetivos del Plan de Desarrollo y de las metas propuestas para cada vigencia.

La Secretaría de Planeación ajustará el Plan Operativo Anual de Inversiones, cuando se efectúen modificaciones al presupuesto de inversión, como adiciones, reducciones y traslados.

11. Que la Secretaría de Salud, mediante oficio S.S.G.E.A.133.136.01-01993 del 17 de agosto de 2022, solicitó la adición de recursos al presupuesto sin situación de fondos, en aras de cumplir a cabalidad con lo establecido en el artículo 1 de la Resolución 1199 del 12 de julio de 2022 **"Por medio del cual se asignan recursos a Departamentos y Distritos destinados a la cofinanciación de las atenciones de urgencias prestadas a la población migrante"**, por un valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$332.594.127,00)**, lo anterior, teniendo en cuenta que los recursos serán girados directamente a las Instituciones prestadoras de servicios de salud a través del ADRES, de acuerdo a la certificación emitida por el Ente Territorial donde se establece los valores auditados y reconocidos para pago dando cumplimiento a las destinaciones establecidas por ley. (Oficio que hace parte integral de este Decreto).

SECRETARIA DE SALUD

ESTRUCTURA	DETALLE
LÍNEA ESTRATEGICA	Inclusión Social y Equidad
SECTOR	Salud y Protección Social
PROGRAMA PD	1906 – Aseguramiento y Prestación Integral de Servicios de Salud "Tu y Yo con Servicios de Salud"
NOMBRE DEL PROYECTO	Prestación de Servicios a la Población no Afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud y en los no POS a la Población del Régimen Subsidiado
BPIN PROYECTO	2020003630137
CODIGO Y NOMBRE CCPET	2.3.2.02.02.009 – Servicios para la comunidad, sociales y personales
CODIGO Y META DE PRODUCTO M.G.A	1906023 - Servicio de tecnologías en salud financiadas con la unidad de pago por capitación – UPC
CODIGO Y NOMBRE CPC	91122 - Servicios de la administración pública relacionados con la salud
FUENTE	224 - Resolución 1199 Población Migrante
VALOR	\$332.594.127,00

12. Que el Comité Departamental de Política Fiscal -CODEFIS-, en reunión celebrada el día 22 de agosto de 2022, según consta en el Acta No. 028-22, analizó y estudió la solicitud de la Secretaría de Salud, para adicionar *el presupuesto general del Departamento* los recursos según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución 1199 del 12 de julio de 2022 **"Por medio del cual se asignan recursos a Departamentos y Distritos destinados a la cofinanciación de las atenciones de urgencias**



prestadas a la población migrante", por un valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$332.594.127,00)**, siendo aprobada por los miembros del CODEFIS, de conformidad al certificado expedido por la presidenta del CODEFIS el día 22 de agosto de 2022. (Certificación que hace parte integral de este Decreto).

13. Que la Secretaría de Planeación Departamental, emitió el respectivo certificado, donde considera pertinente realizar adición del proyecto 2020003630137 "Prestación de Servicios a la Población no Afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud y en los no POS a la Población del Régimen Subsidiado" (Certificación que hace parte integral de este Decreto)
14. Que, de conformidad con los considerandos anteriormente expuestos, se hace necesario adicionar el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento del Quindío vigencia fiscal 2022, con el recurso anteriormente contemplado.
15. Que, en virtud de lo anterior, el Gobernador del Departamento del Quindío.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Créese en el Presupuesto General del Ingreso del Departamento del Quindío de la vigencia fiscal 2022 el siguiente rubro:

CODIGO	NOMBRE
0318 - 1102060060110 - 224	Min. Salud - Resolución 1199 de 2022 Urgencias Población Migrante.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese el Presupuesto de Ingresos del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2022, en la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$332.594.127,00)**, según el siguiente detalle:

**PRESUPUESTO
INGRESOS DE INVERSIÓN
UNIDAD EJECUTORA: 0318 SECRETARIA DE SALUD**

CODIGO	NOMBRE	VALOR
0318 - 1	Ingresos	\$ 332,594,127.00
0318 - 11	Ingresos Corrientes	\$ 332,594,127.00
0318 - 1102	Ingresos no tributarios	\$ 332,594,127.00
0318 - 110206	Transferencias corrientes	\$ 332,594,127.00
0318 - 110206006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	\$ 332,594,127.00
0318 - 11020600601	Aportes Nación	\$ 332,594,127.00
0318 - 1102060060110 - 224	Min. Salud - Resolución 1199 de 2022 Urgencias Población Migrante	\$ 332,594,127.00



"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"

ARTÍCULO TERCERO: Créese en el Presupuesto General del Gasto del Departamento del Quindío de la vigencia fiscal 2022 el siguiente rubro:

CODIGO	NOMBRE
1802 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.1906023.137.91122 - 224	Servicios de la administración pública relacionados con la salud

ARTÍCULO CUARTO: Adiciónese el Presupuesto de Gastos e Inversión del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2022, en la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$332.594.127,00)**, según el siguiente detalle:

**PRESUPUESTO
GASTOS DE INVERSION
UNIDAD EJECUTORA: 18 FONDO LOCAL DE SALUD
1802: SUBCUENTA DE PRESTACION DE SERVICIOS**

CODIGO	NOMBRE	VALOR
1802 - 2	Gastos	\$ 332,594,127.00
1802 - 2.3	Inversión	\$ 332,594,127.00
1802 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 332,594,127.00
1802 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 332,594,127.00
1802 - 2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	\$ 332,594,127.00
1802 - 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 332,594,127.00
1802 - 2.3.2.02.02.009.00	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 332,594,127.00
1802 - 2.3.2.02.02.009.00.00	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 332,594,127.00
1802 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 332,594,127.00
1802 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.1906023	Servicio de apoyo con tecnologías para prestación de servicios en salud	\$ 332,594,127.00
1802 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.1906023.137	Prestación de Servicios a la Población no Afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud y en los no POS a la Población del Régimen Subsidiado.	\$ 332,594,127.00
1802 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.1906023.137.91122 - 224	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	\$ 332,594,127.00



"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"

ARTÍCULO QUINTO: El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia Quindío, a los veintiún (21) del mes de octubre de 2022.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO JAIRO JARAMILLO CÁRDENAS
Gobernador del Departamento del Quindío

- Aprobó: Beatriz Eugenia Londoño Giraldo / Secretaria de Hacienda
- Aprobó: Luis Alberto Rincón Quintero/ Secretario de Planeación
- Revisó: Andrés Mauricio Olarte Valderrama / Director Financiero / Secretaría de Hacienda
- Revisó: Angela Johanna Osorio Urrego / Contratista / Secretaria de Hacienda
- Revisó: Milly Gabriela Sarria Villa / Jefe de Presupuesto / Secretaria de Hacienda
- Revisó: María Camila Rodríguez Rendón (componente Jurídico) / Contratista / Secretaria de Hacienda
- Elaboró: Erika Tatiana Salinas Muñoz / Contratista / Secretaria de Hacienda